

sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, gafas de montura tipo universal para protección contra impactos aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—Por el Director general, el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

**4143** *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 673, la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo «003-B», fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo «003-B», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo «003-B», con oculares de clase A y protección adicional 888, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A y en una de sus plantillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 673, de 24-XI-1980. Medop/003-B/888».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—Por el Director general, el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

**4144** *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 674 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo «004-B», fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «Medop», modelo «004-B», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo «004-B», con oculares de clase A y protección adicional 777, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de protección contra impactos de dicho modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 674, de 24-XI-1980. Medop/004-B/777».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—Por el Director general, el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

**4145** *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 675 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo «001-B», fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para

protección contra impactos, marca «Medop», modelo «001-B», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo «001-B», con oculares de clase A y protección adicional 333, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dicho modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 675, de 24-XI-1980. Medop/001-B/333».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—Por el Director general, el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

## Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**4146** *ORDEN de 16 de enero de 1981, sobre concesión administrativa a «Enagás, S. A.», para el suministro de gas natural a industrias situadas en diversos términos municipales de la provincia de Alava y en el de Miranda de Ebro, de la provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Alava y Burgos, ha solicitado concesión administrativa para el suministro de gas natural a industrias situadas en los términos municipales de Zambrana, Berantevilla, Armiñón, Ribabellosa, Salcedo, de la provincia de Alava, y Miranda de Ebro, de la provincia de Burgos, a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución parte de la estación de regulación perteneciente a la red de transporte básica Barcelona-Vascongadas situada en el término municipal de Zambrana (Alava). La conducción tiene una longitud aproximada de 18 kilómetros, estando los diámetros de las tuberías comprendidos entre 10" y 4" La presión en la cabecera de red es de 17 ata, siendo la presión mínima de suministro a las industrias consumidoras 4 ata. Las conducciones dispondrán de revestimiento externo de protección catódica.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende a ciento sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientas diecinueve (166.843.319) pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Enagás» la concesión administrativa solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—«Enagás» constituirá e nel plazo de un mes una fianza por valor de 3.336.866 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguros concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a «Enagás» una vez que las Delegaciones Provinciales del Ministerio formalicen el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—Dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, «Enagás» deberá solicitar del Organismo correspondiente del Ministerio de Industria y Energía la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.